



HECHO RELEVANTE

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. comunica que en su condición de socio significativo de AGUAS DE VALENCIA, S.A. ha suscrito junto con BANCO DE VALENCIA, S.A., SAUR INTERNATIONAL, S.A y BOLUDA SHIPPING, S.A. un Acuerdo de Accionistas de la sociedad de AGUAS DE VALENCIA, S.A., mediante documento de fecha 11 de julio de 2000, con el objetivo de conseguir la viabilidad futura de la sociedad mediante la obtención de la renovación, directa o indirecta, de la concesión del servicio de distribución y abastecimiento de agua en la ciudad de Valencia (o, en su caso, la designación de la Sociedad como socio junto con el Ayuntamiento de Valencia en la empresa mixta que eventualmente se constituya para la prestación de dicho servicio). Para ello las partes consideran que es absolutamente necesario proceder con carácter previo a la fusión de AGUAS DE VALENCIA, S.A y VAINMOSA CARTERA, S.L.

BSCH comunica que el Acuerdo de Accionistas no persigue alcanzar el control o dominio de la gestión de AGUAS DE VALENCIA, S.A., por parte de los accionistas firmantes, sino simplemente asegurar la continuidad de la Compañía.

El contenido esencial del citado Acuerdo de Accionistas es el siguiente:

- Una vez culminada la fusión con VAINMOSA CARTERA, S.L., se procederá a la reordenación del Consejo de Administración considerando la nueva estructura accionarial de la sociedad resultante de la fusión y garantizando los derechos de representación de los accionistas minoritarios en el Consejo y el nombramiento de Consejeros independientes.
- En la fusión con VAINMOSA CARTERA, S.L., AGUAS DE VALENCIA, S.A., participará como sociedad absorbente adquiriendo la totalidad del patrimonio de aquella que se extinguirá como consecuencia de la fusión. Las partes se obligan a realizar todos los actos necesarios para impulsar hasta su culminación el proceso de fusión, con el máximo respeto a los derechos e intereses de los accionistas minoritarios. En el supuesto de que por razones legales no fuese viable la operación de fusión, las partes se obligan a propiciar la integración de VAINMOSA CARTERA, S.L., en el patrimonio de AGUAS DE VALENCIA, S.A.,
- Las partes se comprometen a no adquirir más acciones de AGUAS DE VALENCIA, S.A., y a mantener las proporciones de participación accionarial que cada uno ostenta en la Sociedad en la actualidad, quedando tan sólo exceptuadas de este pacto las acciones que se adquieran como consecuencia del proceso de fusión con VAINMOSA CARTERA, S.L.,
- Las partes establecen recíprocamente un derecho de tanteo o adquisición preferente, en proporción a su respectiva participación accionarial, para el supuesto de que cualquiera de las partes proyecte transmitir todas o parte de sus acciones de AGUAS DE VALENCIA, S.A.
- Una vez finalizado el proceso de fusión o de integración de VAINMOSA CARTERA, S.L., el porcentaje de participación de cada una de las partes, no podrá superar, directa o indirectamente el 33 % del capital social de AGUAS DE VALENCIA, S.A.



- Se establece una cláusula penal para los supuestos de incumplimiento de las obligaciones relativas al régimen de transmisibilidad de las participaciones accionariales de las partes y a los límites máximos de participación accionarial de las mismas, previstos en la cláusula cuarta del Acuerdo de Accionistas.
- Las obligaciones relativas al régimen de transmisibilidad de las participaciones accionariales de las partes y a los límites máximos de participación accionarial de las mismas, así como la cláusula penal establecida para el supuesto de incumplimiento de tales obligaciones referidas en los tres párrafos anteriores, permanecerán vigentes hasta el quinto aniversario de la fecha del otorgamiento, directa o indirectamente, a AGUAS DE VALENCIA, S.A., de la renovación de la concesión administrativa anteriormente identificada.
- Una vez finalizado el proceso de fusión o integración de VAINMOSA CARTERA, S.L., las partes adoptarán las medidas necesarias en orden a proceder a la enajenación de la autocartera de AGUAS DE VALENCIA, S.A., que en la actualidad asciende al 3,9 % del capital social de la misma- por la vía que considere más adecuada.
- El plazo de vigencia del Acuerdo de Accionistas, comienza el día de su firma y continuará hasta la primera de las siguientes fechas:
 - El día del otorgamiento a AGUAS DE VALENCIA, S.A., o a otra sociedad de la concesión administrativa del servicio de distribución y abastecimiento de agua en la ciudad de Valencia (o su designación como socio junto con el Ayuntamiento de Valencia en la empresa mixta que eventualmente se constituya para la prestación de dicho servicio).
 - La fecha del 31 de diciembre de 2000, en el supuesto de que en dicha fecha, las Juntas Generales de Socios de AGUAS DE VALENCIA, S.A., y VAINMOSA CARTERA, S.L., no hubieran adoptado el Acuerdo de Fusión, o no se hubiere procedido a la integración de VAINMOSA CARTERA, S.L., en el patrimonio de AGUAS DE VALENCIA, S.A.
- Las partes mantendrán su independencia de voto en cualquier otra cuestión atinente a la Sociedad no expresamente prevista en el Acuerdo de Accionistas

La participación accionarial en AGUAS DE VALENCIA, S. A de las sociedades firmantes del Acuerdo de Accionistas, según consta en el mismo es el siguiente:

- BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A 370.818 acciones, representativas del 21,46 % del capital social.
- BANCO DE VALENCIA, S.A. 106.394 acciones, representativas del 6,16% del capital social.
- SAUR INTERNATIONAL, S.A., 647.346 acciones, representativas del 37,49% del capital social.
- BOLUDA SHIPPING, S.A., 224.640 acciones, representativas del 13,44 % del capital social.

El mencionado Acuerdo de Accionistas no contiene otros extremos relevantes que los arriba referidos y, aparte del mismo, no existe ningún otro acuerdo o pacto suscrito o alcanzado por las partes que afecte o pueda afectar a la gestión o al control de la sociedad AGUAS DE VALENCIA, S.A.

Madrid, 7 de agosto de 2000